



**Secretaría de Ingresos Públicos**  
**Ministerio de Economía y Obras Públicas**  
**Provincia de Santa Cruz**

**DISPOSICIÓN N° 078/ S.I.P./2013.-**

**RIO GALLEGOS, 14 DE AGOSTO DE 2.013**

**VISTO:**

Disposición N° 053/SIP/2011; Disposición N° 101/SIP/2011; Disposición N° 201/SIP/2011; Disposición N° 137/SIP/2011; Disposición 125/SIP/2012; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Disposición N° 053/SIP/2011 se aprobó el sistema informático desarrollado por la AFIP en el marco del convenio suscripto con la Provincia de Santa Cruz, denominado DIU-ISIB para la confección de la declaración jurada mensual determinativa de las obligaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes directos;

Que, por disposición N° 064/SIP/2011, se estableció un cronograma para la entrada en vigencia de la utilización del sistema DIU-ISIB, teniendo en cuenta la categorización del contribuyente en AFIP; siendo obligatorio a partir de mayo 2011 para aquellos contribuyentes inscriptos en IVA, y en forma escalonada a partir del mes de junio 2011 dependiendo del domicilio fiscal para aquellos contribuyentes inscriptos como Monotributistas;

Que, conviene destacar que, tal como se estableció mediante Disposición 101/SIP/2011, los pagos que se hayan perfeccionado a través de boletas de pago manual no quedan eximidos de la obligación de presentar las declaraciones juradas a través del Sistema DIU;

Que, la Disposición N° 137/SIP/2011 estableció las sanciones aplicables a los contribuyentes que no hubieran dado cumplimiento a sus deberes formales;

Que, el Art. 4 ° de la Disposición N° 137/SIP/2011, modificado en la Disposición 125/SIP/2012, establece que la multa será automática por lo que no se requerirá notificación previa al contribuyente;

Que los contribuyentes del régimen directo o puro en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que al 12/08/2013, no hayan dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas por los periodos comprendidos entre Julio 2012 hasta Junio 2013 a través del sistema informático DIU, son pasibles de las multas previstas en la Disposición N° 137/SIP/2011;

Que, obra Dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo al respecto;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECESE** que los contribuyentes del régimen directo o puro en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que al 12/08/2013, no hayan dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas por el periodo comprendido entre Julio 2012 hasta Junio 2013, a través del sistema informático DIU-ISIB, son pasibles de las multas previstas en la Disposición N° 137/SIP/2011.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que los montos de las multas aplicables a los sujetos identificados en el Art. 1 de la presente, tendrán una reducción del 75 % (setenta y cinco por ciento), cuando las mismas fueran canceladas hasta el 31 de Octubre de 2013, siempre y cuando, se haya dado cumplimiento, antes de la fecha mencionada, a la presentaciones de las declaraciones juradas que dieron origen a la aplicación de la multa.

**ARTICULO 3°.** **ESTABLECESE** que a los contribuyentes de Convenio Multilateral que no hayan dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas (CM03, CM04 , CM05 y cualquier otra que corresponda) al 12/08/2012 le serán aplicables las multas previstas en la Disposición N° 137/SIP/2011, sin que les sea aplicable la reducción prevista por el art. 2 de la presente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Publicación y vigencia**

Boletín oficial: 22/08/2013

Vigencia: 27/08/2013